



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, dos (02) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00699.00

Sería el caso surtir la Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso, señalada para el próximo 06 de julio de 2021 a la hora de las 08:00 AM, si no fuera porque se encuentra pendiente decidir la petición de Nulidad Procesal por violación al Debido Proceso y al Derecho de Defensa y Contradicción presentada por el apoderado judicial de la parte demandante **Edgar Eduardo Narváez Chavarría** en memorial correo electrónico allegado al e-mail institucional del Juzgado el miércoles 24/05/2021 a las 3:22 PM.

En consecuencia, el Juzgado ordena el aplazamiento de la Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso, al encontrarse motivo suficiente que garantiza la protección al Derecho del Debido Proceso.

NOTIFIQUESE,

Leidy Zelenny Cartagena

LEIDY ZELENNY CARTAGENA PADILLA  
JUEZ

df

Leidy Zelenny Cartagena



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA-HUILA**

*Junio Treinta De Dos Mil Veintiuno*

**Radicación** 41.001.40.03.002.2012.00034.00  
**Demandante** MARIA LUZ MELIDA POLANIA SUAREZ  
**Demandado** NAPOLEON CUENCA

NEGAR por improcedente la solicitud que antecede elevada por el Apoderado de la parte Demandante, relativa a la Adjudicación del predio denominado "SAN DIEGO" ubicado en Zona Rural del Municipio de Tello y trabado en el proceso, por cuanto hace referencia al trámite de un proceso Verbal Divisorio (Art. 411 del C. Gral. Del Proceso), y el que nos ocupa es un Ejecutivo Singular.

Así mismo, es de aclarar que la Adjudicación es un trámite especial propio de los procesos de Efectividad de la Garantía Real. (Art. 467 del C. Gral. Del Proceso).

Notifíquese,

**MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA**  
Juez